

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

# PERIODICO OFICIAL



19 MAYO 2014

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 10. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Tercera

Tomo CXCV

Tepec, Nayarit; 9 de Mayo de 2014

Número: 083

Tiraje: 080

## SUMARIO

10095

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA  
Y LAS ARTES DEL ESTADO NAYARIT**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

2014 MAY 22 PM 12:39

CENTRO DE DOCUMENTACION Y ANALISIS, ARCHIVOS Y COMPILACION DE LEYES

La Junta de Gobierno del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, en uso de su facultad conferida en el artículo 13 fracción VIII y artículo tercero transitorio del Acuerdo Administrativo de Creación número 091 que crea al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, tiene a bien expedir el Reglamento Interno del CECAN.

## CONSIDERANDOS

Con fecha 24 de diciembre de 2012 se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el Decreto que reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través del cual se deroga la fracción XVII del artículo 31 y el artículo 41 Quater, a través del cual se suprime la Secretaría de Cultura del Estado de Nayarit.

En tal tesitura, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto de referencia, se crea mediante el presente acuerdo, el organismo público descentralizado encargado de dirigir los programas y políticas públicas en materia de cultura, que se denomina Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

Bajo el esquema de organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, las funciones encargadas al Estado en materia de promoción a la cultura, continuará desarrollando, coordinando y ejecutando todo tipo de actividades culturales, orientadas a enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad.

Lo anterior, en el marco del respeto a la diversidad e identidad cultural, el derecho al desarrollo de la propia cultura, la conservación de las tradiciones y la participación social, y cumpliendo lo dispuesto por la **Ley del Desarrollo Cultural para el Estado de Nayarit**, publicada el 27 de julio de 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que establece las bases para propiciar un desarrollo cultural igualitario y equitativo entre los ciudadanos de la entidad, sin distinción de razas, grupos, credos, género, estado civil o preferencias sexuales, promoviendo sistemas integrales de formación, creación, producción y difusión cultural, programas y políticas públicas, garantizando éste Organismo los derechos sociales en materia de cultura consagrados en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

En este contexto, el Gobierno de la Gente garantiza la obligación constitucional de respetar la diversidad cultural y establecer espacios que permitan el acceso de la comunidad a la participación libre en la vida cultural y artística, que impulse la calidad de vida de los nayaritas.

Con fecha 11 de enero de 2013, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el Acuerdo Administrativo que tiene por objeto fijar las bases generales a las cuales se ajustará la transferencia de recursos públicos: de carácter económico, humanos, materiales y financieros, que pasarán a ser parte del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

En ese tenor, la estructura administrativa del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, debe adecuarse al dinamismo que la función de gobierno implica para la

consecución de los fines del Estado, bajo las directrices de una apropiada reasignación de atribuciones, innovación y uso adecuado de los recursos existentes.

Derivado de todo lo anterior y en este marco de atribuciones, es necesario determinar la estructura orgánica del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, y definir sus actividades administrativas, a efecto de precisar sustancialmente su organización y funcionamiento.

Para llevar a cabo la organización y funcionamiento, se crea el Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, que se divide en nueve capítulos, integrado de la siguiente manera:

- CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES
- CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL CECAN
- CAPÍTULO TERCERO  
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL
- CAPÍTULO CUARTO  
UNIDADES DE APOYO
- CAPÍTULO QUINTO  
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES
- CAPÍTULO SEXTO  
DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES
- CAPÍTULO SÉPTIMO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CECAN
- CAPÍTULO OCTAVO  
DEL CONSEJO CONSULTIVO
- CAPÍTULO NOVENO  
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

En ese tenor la viabilidad y obligación de expedir el Reglamento Interior, nace del Artículo Tercero Transitorio del Acuerdo Administrativo citado que a la letra dice: La Junta de Gobierno deberá expedir el Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, en un término de 60 días hábiles de integrado éste.

En mérito de lo expuesto la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, tiene a bien expedir el siguiente;

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NAYARIT****CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.-** El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la estructura, organización, funciones y atribuciones que integran el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, quien tiene a su cargo los asuntos que le confieran al Estado en materia de cultura y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como los demás acuerdos, disposiciones legales y normativas aplicables a su competencia.

El Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo las funciones y atribuciones que expresamente le otorga la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley del Desarrollo Cultural para el Estado de Nayarit y demás ordenamientos legales aplicables en el ámbito de su competencia, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que expida el Gobernador Constitucional del Estado.

**ARTÍCULO 2°.-** Para el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas el CECAN, deberá coordinar a su interior sus actividades y participará en las comisiones intersecretariales, o en cualquier organización del sector público o privado, cuyas actividades estén relacionadas con las propias, en los términos y condiciones que acuerde el Gobernador del Estado o la normatividad que para tales casos se emita.

**ARTÍCULO 3°.-** Las actividades del CECAN deberán conducirse en forma programada, en debida congruencia con las leyes y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y Programas de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a).- Ley de Cultura: Ley del Desarrollo Cultural para el Estado de Nayarit.
- b).- Acuerdo: Acuerdo Administrativo que crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.
- c).- CECAN: Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.
- d).- Junta de Gobierno: Junta de Gobierno del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.
- e).- Director General: Director General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL CECAN**

**ARTÍCULO 5°.-** El CECAN para un mejor funcionamiento y despacho de los asuntos que le competen, contará con personal adscrito con al menos las siguientes direcciones: Dirección de Administración, Dirección de Planeación, Dirección Cultural, Dirección de Promoción y Difusión, Dirección de Patrimonio Cultural y Dirección Jurídica, al frente de estas habrá un Titular, que se auxiliará para el cumplimiento de sus atribuciones de los departamentos y demás personal a él jerárquicamente subordinado; Las demás Unidades Administrativas, dependerán directamente de la Dirección General, además contará con personal técnico y de apoyo, que se autoricen acorde con el presupuesto de egresos vigente, quedando como sigue:

**I. Dirección General**

**I.1. Unidades de Apoyo.**

**I.1.1. Secretaría Particular.**

**I.1.2. Unidad de Enlace y Acceso a la Información.**

**II. Dirección de Administración**

**III. Dirección de Planeación**

**IV. Dirección Cultural**

**V. Dirección de Promoción y Difusión**

**VI. Dirección de Patrimonio Cultural**

**VII. Dirección Jurídica.**

Así como las demás unidades administrativas que sean necesarias para el buen funcionamiento del CECAN y se incluyan en el presupuesto de Egresos del Estado. La Dirección General contará con el número de asesores, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones conforme lo establezca el presupuesto de egresos vigente.

El Manual General de Organización y Procedimientos Administrativos, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables, precisarán las estructuras orgánicas y las funciones de las Unidades Administrativas no previstas en este Reglamento.

**ARTÍCULO 6°.-** Son programas sustantivos del CECAN, que funcionarán y se sujetarán a la disponibilidad presupuestal en los ejercicios correspondientes y de acuerdo a los convenios de colaboración con la Federación, Municipios y/o Instituciones Públicas o Privadas, los siguientes:

- I. La Coordinación Estatal de Bibliotecas Públicas de Nayarit;**
- II. La Biblioteca Pública Estatal "Everardo Peña Navarro";**

- III. La Orquesta de Cámara de Nayarit;
- IV. El Coro del Estado de Nayarit;
- V. La Escuela Superior de Música;
- VI. La Escuela de Música Siglo XXI;
- VII. El Museo "Juan Escutia";
- VIII. El Museo "Amado Nervo";
- IX. El Museo del Origen de Mexcaltitán;
- X. El Museo del Origen de la Riviera Nayarit;
- XI. La Escuela Estatal de Bellas Artes;
- XII. El Ballet "Mexcaltitán";
- XIII. Ballet Clásico y Contemporáneo de Nayarit;
- XIV. Grupo de Danza "Nayar";
- XV. La Compañía de Teatro del Estado;
- XVI. El Centro de Arte Contemporáneo "Emilia Ortiz" ubicado en la ex Casa Aguirre;
- XVII. El Centro de Culturas Populares e Indígenas de los Cinco Pueblos, ubicado en el ex Hotel Palacio;
- XVIII. La Ex-Fábrica Textil de Bella vista;
- XIX. Galería de la Plástica Nayarita;
- XX. Mariachi Tradicional;
- XXI. Centro de Educación Artística de Bachillerato de Artes Y Humanidades "Amado Nervo" CEDART
- XXII. Desarrollo Cultural Infantil;
- XXIII. Culturas Populares Indígenas;
- XXIV. Promoción y Fomento a la Lectura y Literatura;
- XXV. Museos y Casas de la Cultura;

**XXVI.** Todos aquellos que por acuerdo considere la Junta de Gobierno del CECAN y los que autoricen en el presupuesto de egresos correspondiente.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL**

**ARTÍCULO 7º.-** Al frente del CECAN habrá un titular, al que le corresponde la representación legal, trámite y resolución de los asuntos competencia del mismo. Para la mejor organización del quehacer del CECAN, el Director General podrá delegar las atribuciones que tiene conferidas en Servidores Públicos subalternos, salvo aquellas que en los términos del Reglamento u otro ordenamiento legal, deban ser ejercidos directamente por él.

**ARTÍCULO 8º.-** Al Director General le corresponderá, además de las atribuciones que expresamente le confiere el Acuerdo Administrativo que crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit y demás ordenamientos aplicables, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Establecer, dirigir y controlar la política del CECAN, de acuerdo a la normatividad vigente en el Estado, así como los lineamientos que determine el Titular del Poder Ejecutivo; esta facultad deberá ser ejercida directamente por el Director General.
- II. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Titular del Poder Ejecutivo le confiera, informándole sobre el desarrollo y resultado de las mismas.
- III. Someter al acuerdo de la Junta de Gobierno los asuntos que le competan al Consejo.
- IV. Nombrar a los Titulares de las unidades administrativas y programas sustantivos que integran el CECAN, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
- V. Hacer cumplir las disposiciones que, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo, se establecen para conducir la política en materia de cultura.
- VI. Tramitar, representar y resolver los asuntos que sean competencia del CECAN.
- VII. Ser el conducto de las relaciones del CECAN con el resto de las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal.
- VIII. Proporcionar los datos de las labores desarrolladas por el Consejo que le sean requeridos, para integrar el informe anual del Titular del Poder Ejecutivo.
- IX. Representar jurídicamente al CECAN y actuar como mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales, pudiendo delegar los que requieran cláusula especial conforme a la

Ley y en ejercicio de su mandato sustituir total o parcialmente sus facultades y revocarlas cuando lo estime conveniente.

- X. Celebrar previa autorización de la Junta de Gobierno los actos, convenios, contratos, actos jurídicos y documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.
- XI. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo, a través de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normatividad relacionada con los asuntos de competencia del CECAN que estime convenientes, para la constante actualización de la normatividad.
- XII. Emitir acuerdos, lineamientos, circulares y demás disposiciones generales, a fin de promover en la esfera de competencia del CECAN, la exacta observancia de las leyes y el eficiente despacho de los asuntos.
- XIII. Autorizar el anteproyecto del presupuesto de egresos del CECAN.
- XIV. Ordenar la práctica de auditorías a las Direcciones y Programas Sustantivos CECAN.
- XV. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales, asignados al CECAN, con sujeción a las políticas y normatividad que determine el Titular del Poder Ejecutivo.
- XVI. Remover, promover y sancionar a los funcionarios y servidores públicos subalternos, de conformidad a la normatividad aplicable, previa autorización de la Junta de Gobierno.
- XVII. Imponer correcciones disciplinarias a los servidores públicos del CECAN, de conformidad con lo señalado por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales que le sean aplicables.
- XVIII. Expedir los manuales, que fueren necesarios para el funcionamiento del Organismo, previa dictaminación de la Junta de Gobierno del CECAN, para su refrendo, autorización y, en su caso, publicación.
- XIX. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las Unidades Administrativas encomendadas a su cargo;
- XX. Resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación o aplicación de este Reglamento y sobre los casos no previstos en él;
- XXI. Administrar los edificios o inmuebles destinados por el Poder Ejecutivo del Estado, dedicados a la cultura; y



XXII. Las demás que le sean asignadas, que se dispongan en las leyes, reglamentos ó acuerdos del Ejecutivo.

#### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **UNIDADES DE APOYO**

**ARTÍCULO 9.-** El Director General contará para el mejor desempeño de sus funciones con una Secretaría Particular, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Programar, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las funciones relativas a la Secretaria Particular.
- II. Proporcionar servicios de asistencia administrativa y logística al Director General.
- III. Agendar las giras de trabajo del Director General.
- IV. Tramitar y solicitar a la Unidad Administrativa responsable los recursos y servicios necesarios para el cumplimiento de las funciones del Director General.
- V. Organizar y controlar las audiencias, agenda y archivo; Recibir, registrar, distribuir y llevar el control de la correspondencia oficial del Director General.
- VI. Convocar a los Titulares de las Unidades Administrativas del CECAN y del sector, a reuniones de trabajo por instrucción del Director General.
- VII. Guardar la confidencialidad en los asuntos que atienda el Director General y que revista ese carácter.
- VIII. Informar al Director General periódicamente, de sus actividades
- IX. Las demás que le confiera el Director General ó señalen otras disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 10.-** Al frente de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información, habrá un Titular que será responsable de realizar las funciones y actividades que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y su Reglamento, además de las disposiciones aplicables en la materia, como obligatorias para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada, le corresponderá:

- I. Recibir las solicitudes de información, canalizarlas a las unidades administrativas correspondientes para posteriormente dar respuesta a los solicitantes;
- II. Proponer criterios de clasificación de la información en poder de la Entidad.

- III. Ejecutar las acciones necesarias para procurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit;
- IV. Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones;
- V. Constituir y mantener actualizado el sistema de archivo y gestión documental;
- VI. Publicar y mantener disponible en Internet la información de oficio a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- VII. Sistematizar la información de la Entidad.
- VIII. Coordinar y administrar, el Sistema de Información de la Entidad.
- IX. Proporcionar a los solicitantes información pública, clara, veraz, oportuna, suficiente, pertinente, desagregada por género, en la forma y términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- X. Publicar, difundir y mantener actualizada de manera permanente, según su naturaleza, la información fundamental por medios de fácil acceso y comprensión, y
- XI. Las demás que le atribuya expresamente el Superior Jerárquico.

## CAPÍTULO QUINTO

### DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES

**ARTÍCULO 11.-** Al frente de cada Dirección de las señaladas en el Artículo 5º, habrá un servidor público que será su Titular, quien asumirá la responsabilidad de su funcionamiento y será auxiliado por las unidades de área que resulten necesarias, a quienes les corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las funciones y actividades encomendadas a las áreas que integran la Dirección a su cargo;
- II. Acordar con el Director General del CECAN, la resolución de los asuntos que se desahoguen en su área;
- III. Representar al Director General del CECAN en las comisiones, consejos, comités, patronatos, órganos de gobierno, en los que participe previa indicación y autorización;

- IV. Formular y proponer al Director General del CECAN, el anteproyecto de presupuesto y programa de trabajo anual; así como establecer los mecanismos para organizar el uso y destino de los recursos asignados conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia;
- V. Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por su superior jerárquico;
- VI. Guardar la confidencialidad en los asuntos que conciernen al CECAN y que revistan ese carácter;
- VII. Coordinarse con los titulares de otras Unidades Administrativas del CECAN, cuando así se requiera para el desempeño de sus atribuciones;
- VIII. Proporcionar la información y cooperación técnica que le sean requeridas por otras áreas;
- IX. Remitir en tiempo y forma a la Unidad de Enlace y Acceso a la Información del CECAN, la información que se le requiera en razón del ejercicio de sus funciones;
- X. Proponer la contratación, desarrollo y capacitación del personal requerido para la funcionalidad de las áreas que conforman la Dirección a su Cargo;
- XI. Asignar a un subalterno para ocuparse del sistema contable interno, así como de las cuestiones operativas y administrativas de la oficina, además de evaluar y controlar el techo financiero asignado a su Unidad Administrativa;
- XII. Realizar y mantener actualizado, el proyecto de manuales de organización, procedimientos de su área, así como las que competan a las Unidades Administrativas que se le adscriban;
- XIII. Elaborar y reportar un informe mensual de forma documentada, y respalda en medio magnético, de las actividades desarrolladas al Director General, con la oportunidad debida;
- XIV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables ó que le confiera el Director General, así como las que competan a las Unidades Administrativas que se le adscriban.

**ARTÍCULO 12.-** Corresponde a la Dirección de Administración, las siguientes atribuciones:

- I. Formular, establecer y supervisar las políticas de operación necesarias en la administración eficiente de los recursos financieros, contables, presupuestales, humanos, de administración de personal, servicios generales, materiales y adquisiciones;
- II. Formular el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del CECAN;

- III. Instrumentar, aplicar y vigilar las medidas necesarias para atender en forma oportuna y eficiente las necesidades administrativas de las diversas áreas del CECAN;
- IV. Administrar el patrimonio del CECAN, conforme a los programas y presupuestos autorizados;
- V. Administrar los recursos financieros de los programas federales y de los fondos correspondientes, así como las aportaciones que reciba de otras personas o instituciones, de conformidad a los procedimientos establecidos;
- VI. Integrar los estados financieros y los balances ordinarios y extraordinarios del CECAN;
- VII. Regular las cuotas y cobros de recuperación que perciba el CECAN por la realización de sus actividades o en virtud de los servicios que preste;
- VIII. Coadyuvar en la elaboración de los informes de cada una de las Unidades Administrativas estatales o federales, en consecuencia con la administración del recurso que corresponda;
- IX. Controlar y registrar cada uno de los movimientos de los diferentes fondos, de conformidad al sistema contable autorizado;
- X. Integrar, custodiar y actualizar la contabilidad del CECAN;
- XI. Conocer los informes de Auditoría del CECAN y atender sus observaciones;
- XII. Establecer y aplicar las normas, sistemas, procedimientos y políticas para la administración y desarrollo de los recursos humanos del CECAN, implementando acciones de reclutamiento, capacitación y mejora continua de su personal;
- XIII. Ajustarse a los trámites y procedimientos que dicte el CECAN de Administración y Finanzas para la contratación de personal, acompañando los documentos y demás requisitos que ésta solicite para tal efecto;
- XIV. Apoyar en la contratación del personal del CECAN;
- XV. Conducir las relaciones laborales del CECAN con sus trabajadores;
- XVI. Elaborar las Actas Administrativas por faltas u omisiones en que incurra el personal del CECAN, inmediata a que se tenga conocimiento y en la misma forma turnarlo a la Dirección Jurídica de la Institución;
- XVII. Llevar el control de los expedientes del personal del CECAN;

- XXVIII. Llevar a cabo el registro y control del personal extranjero que presta sus servicios al interior del CECAN que se ajuste a los lineamientos de la Ley de la materia;
- XIX. Difundir la incorporación de buenas prácticas administrativas dentro del CECAN;
- XX. Representar al CECAN en comisiones que se formen en materia de capacitación, seguridad e higiene;
- XXI. Atender la capacitación y adiestramiento de los servidores públicos que laboren en el CECAN;
- XXII. Administrar nóminas y prestaciones de los trabajadores;
- XXIII. Atender de manera ágil y puntual el trámite para el pago de nóminas que expida la Dirección de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- XXIV. Realizar dentro del ámbito de su competencia el pago a proveedores y acreedores del CECAN;
- XXV. Adquirir, contratar y suministrar dentro del ámbito de su competencia, los bienes muebles y de consumo que requiera el CECAN, con estricto apego al presupuesto de egresos de Gobierno del Estado, la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, las Políticas Administrativas que expida la Secretaría de Administración y Finanzas y los demás ordenamientos vigentes y aplicables;
- XXVI. Adquirir y administrar los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento del objeto del CECAN;
- XXVII. Practicar las inspecciones para el control de los bienes de consumo que requiera El CECAN;
- XXVIII. Recibir y administrar los bienes muebles e inmuebles que asigne la Secretaría de Administración y Finanzas al CECAN, así como llevar el debido control de inventarios correspondientes;
- XXIX. Ser responsable de la administración y el respectivo resguardo de los vehículos asignados al CECAN;
- XXX. Supervisar dentro del ámbito de competencia del CECAN el buen uso y mantenimiento de los bienes y vehículos oficiales que le sean asignados;
- XXXI. Procurar que los bienes del CECAN estén debidamente protegidos, estableciendo una cobertura integral de aseguramiento;
- XXXII. Administrar y operar los almacenes a su Cargo.

**XXXIII.** Informar a los servidores públicos de la obligación de presentar declaración de situación patrimonial ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado; y

**XXXIV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables y las que les confiera el Director General;

**ARTÍCULO 13.-** El Director de Administración para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará en las áreas administrativas que sean necesarias para el buen funcionamiento de esta Dirección y se incluyan en el presupuesto de Egresos del Estado.

Con las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Aplicar y vigilar las medidas necesarias para atender en forma oportuna y eficiente las necesidades administrativas de las diversas áreas del CECAN;
- II. Presentar para su aprobación el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del CECAN;
- III. Elaboración de los informes de cada una de las Unidades Administrativas estatales ó federales, en consecuencia con la administración del recurso que corresponda;
- IV. Atender en tiempo y forma las observaciones hechas por la Contraloría General y el Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado;
- V. Aplicar las normas, sistemas, procedimientos y políticas para la administración y desarrollo;
- VI. Incorporar e implementar las buenas prácticas administrativas dentro del CECAN;
- VII. Cotizar, solicitar y suministrar dentro del ámbito de su competencia, los bienes muebles y de consumo que requiera el CECAN;
- VIII. Realizar dentro del ámbito de competencia del CECAN el buen uso y mantenimiento de los bienes y vehículos oficiales que le sean asignados; y
- IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables y las que les confiera el inmediato superior jerárquico;

**ARTÍCULO 14.-** Corresponde a la Dirección de Planeación, las siguientes atribuciones:

- I. Realizar el diagnóstico para conocer la situación que guarda la cultura y las artes en el Estado;
- II. Definir la misión, visión, objetivos y estrategias del CECAN para su incorporación al Plan Estatal de Desarrollo;

- III. Implementar los mecanismos de coordinación entre las Dependencias Municipales, Estatales y Federales;
- IV. Fomentar la coordinación y cooperación entre el CECAN y otras instancias del sector público estatal, paraestatal y federal, así como el sector privado en la realización de proyectos y programas en el ámbito de su competencia;
- V. Promover, supervisar, signar y evaluar los programas y proyectos artísticos y culturales, que se establezcan con la Federación, Estados y Municipios y que son responsabilidad del CECAN;
- VI. Organizar y operar en el Estado de Nayarit las actividades culturales necesarias, conforme a lo que establece el Acuerdo de Coordinación con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes;
- VII. Desarrollar proyectos y programas especiales, someterlos a la revisión del Director General, para su presentación en las Dependencias de los tres órdenes de gobierno;
- VIII. Llevar a cabo la programación de actividades anuales en el CECAN, de manera conjunta con las demás áreas, así como de realizar la evaluación correspondiente;
- IX. Coordinar la elaboración del Programa Estatal de Cultura;
- X. Organizar el Sistema Estatal de Cultura;
- XI. Coordinar la Recepción de la información para la elaboración del Informe de Gobierno del CECAN;
- XII. Formular y establecer los instrumentos metodológicos necesarios que permitan la adecuada evaluación de los programas y actividades que emanen de las políticas culturales de esta institución, así como el desarrollo organizacional y funcional del CECAN;
- XIII. Definir, dar seguimiento, evaluar y controlar las políticas de la Dependencia, conferidas en la Ley Orgánica, en el Plan Estatal de Desarrollo, en los programas operativos anuales y demás instrumentos que para tal efecto se establezcan;
- XIV. Coadyuvar en la formulación de los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios del CECAN, así como promover su debida actualización;
- XV. Generar fichas informáticas, cuadros estadísticos, informes y cualquier tipo de documento informativo al Director General, con la oportunidad debida;

- XVI. Proveer toda la información diagnóstica, técnica y estadística de carácter oficial a la Junta de Gobierno, que coadyuve a fortalecer el proceso de toma de decisiones dirigido a fomentar y desarrollar integralmente sus actividades;
- XVII. Mantener el concentrado de la información estadística y de procesos de actividades internas realizadas por el CECAN de manera periódica, así como la información general a efecto de facilitar la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y su Reglamento;
- XVIII. Diseñar, gestionar e instrumentar políticas de fomento y estímulo a las aportaciones por patrocinios y donaciones de la Sociedad Civil, Instituciones e Iniciativa Privada, así como a las autoridades estatales, nacionales e internacionales;
- XIX. Promover de manera continúa el financiamiento de proyectos artísticos culturales y mecenazgo a creadores, artistas, compañías artísticas, promotores y desarrolladores culturales;
- XX. Concertar con la iniciativa privada un esquema financiero y de participación mixta para la investigación, preservación, promoción y desarrollo de los bienes valores artísticos y culturales declarados o susceptibles de declararse adscritos al patrimonio cultural e histórico del Estado;
- XXI. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables y las que les confiera el Director General;

**ARTÍCULO 15.** El Director de Planeación para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará en las áreas administrativas que sean necesarias para el buen funcionamiento de esta Dirección y se incluyan en el presupuesto de Egresos del Estado.

Con las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Hacer las investigaciones necesarias para conocer la situación que guarda la cultura y las artes en el Estado;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y estrategias del CECAN, incorporados en el Plan Estatal de Desarrollo;
- III. Buscar los mecanismos de vinculación y coordinación entre las Dependencias Municipales, Estatales y Federales;
- IV. Dar seguimiento a la operación de los programas y proyectos artísticos y culturales, que se establezcan con la Federación, Estados y Municipios responsabilidad del CECAN;
- V. Operar en el Estado de Nayarit las actividades culturales necesarias, conforme a lo que establece el Acuerdo de Coordinación con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes;



- VI. Calendarizar la programación de actividades anuales en el CECAN, de manera conjunta con las demás áreas, así como de realizar la evaluación correspondiente;
- VII. Recabar y concentrar la información para la elaboración del Programa Estatal de Cultura
- VIII. Recabar y concentrar la información para la elaboración del Informe de Gobierno del CECAN;
- IX. Dar seguimiento y evaluar las políticas, conferidas en la Ley Orgánica, en el Plan Estatal de Desarrollo, en los programas operativos anuales y demás instrumentos que para tal efecto se establezcan;
- X. Realizar fichas informativas, cuadros estadísticos y cualquier tipo de documento informativo para el superior inmediato con la oportunidad debida;
- XI. Mantener actualizado el concentrado de la información estadística y de procesos de actividades internas realizadas por el CECAN de manera periódica, así como la información general a efecto de facilitar la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y su Reglamento; y
- XII. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables y las que les confiera el inmediato superior jerárquico;

**ARTÍCULO 16.-** Corresponde a la Dirección Cultural las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, coordinar, supervisar y evaluar actividades, proyectos y programas de las diferentes disciplinas del arte y la cultura en todas sus expresiones;
- II. Organizar y coordinar las actividades culturales y festivales que contribuyan al acrecentamiento y difusión de la cultura nayarita, nacional o universal, en las disciplinas de teatro, danza, música, artes visuales, literatura y otras manifestaciones del arte y la cultura;
- III. Supervisar y evaluar exposiciones artísticas, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones cinematográficas de interés cultural;
- IV. Promover los contenidos de los programas educativos en todos los niveles, en los talleres especializados para el desarrollo de la danza, teatro, música, literatura y artes plásticas;
- V. Fomentar y promover la descentralización de los bienes y servicios culturales a través del intercambio de talentos artísticos nayaritas en un marco de cooperación, concertación institucional e intervención social, dentro y fuera del Estado de Nayarit;

- VI. Fomentar y promover la publicación de obras literarias, individuales o colecciones de títulos, así como la realización y montaje de exposiciones sobre asuntos y temas de su competencia;
- VII. Vincular, promover y realizar la programación de las compañías artísticas con que cuente el CECAN, ante las instituciones públicas, sociales y privadas del Estado, el País y el Extranjero;
- VIII. Promover la capacitación y profesionalización de los integrantes de las compañías artísticas, así como evaluar su desempeño;
- IX. Integrar y mantener actualizada la estadística de presentaciones, localidades y públicos atendidos por las compañías;
- X. Fomentar la formación, actualización, capacitación, profesionalización y especialización de creadores, docentes, maestros de arte y promotores culturales;
- XI. Gestionar la expedición de constancias, certificados y títulos, como reconocimiento a la enseñanza que imparta el CECAN y en los términos de la legislación aplicable;
- XII. Coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de las escuelas, centros y espacios destinados a la enseñanza con que cuente el CECAN;
- XIII. Coadyuvar con los responsables de las diferentes escuelas y áreas académicas subordinadas, en el diseño y elaboración de los programas de estudio, métodos didácticos y sistemas de evaluación de los distintos tipos, niveles y modalidades de enseñanza que se imparten;
- XIV. Proponer, realizar y coordinar foros, congresos, simposios, seminarios y eventos académicos similares, para el análisis de asuntos de su competencia;
- XV. Difundir las manifestaciones culturales y artísticas entre los niños y jóvenes, con el fin de despertar el interés y gusto por las mismas.
- XVI. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables y las que les confiera el Director General;

**ARTÍCULO 17.-** La Dirección de Cultural para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará en las áreas administrativas que sean necesarias para el buen funcionamiento de esta Dirección y se incluyan en el presupuesto de Egresos del Estado.

Con las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Supervisar y evaluar las actividades, proyectos y programas de las diferentes disciplinas del arte y la cultura en todas sus expresiones;
- II. Supervisar y evaluar las actividades culturales y festivales que contribuyan al acrecentamiento y difusión de la cultura nayarita, nacional o universal, en las

disciplinas de teatro, danza, música, artes visuales, literatura y otras manifestaciones del arte y la cultura;

- III. Dar seguimiento a las exposiciones artísticas, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones cinematográficas de interés cultural;
- IV. Actualizar las estadísticas de las presentaciones artístico-culturales, atendiendo localidad y número de beneficiados;
- V. Verificar y evaluar el funcionamiento de las escuelas, centros y espacios destinados a la enseñanza;
- VI. Realizar la programación de foros, congresos, simposios, seminarios y eventos académicos similares, para el análisis de asuntos de su competencia;
- VII. Elaboración de programas culturales y artísticos para su difusión, sensibilización y captación de público infantil y juvenil con el fin de despertar el interés cultural; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables y las que les confiera el inmediato superior jerárquico;

**ARTÍCULO 18.-** Corresponde a la Dirección de Promoción y Difusión, las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación de los habitantes de la Entidad, en los diferentes proyectos de formación artística, con el fin de alentarlos a que manifiesten sus conocimientos artísticos, así como de enriquecer e incrementar su nivel cultural;
- II. Identificar los públicos reales y potenciales para establecer con ellos canales eficientes de comunicación;
- III. Aplicar los planes y estrategias de publicidad y promoción acorde con las necesidades de los diferentes programas y proyectos del CECAN, así como de los eventos culturales que se calendaricen;
- IV. Coordinar la ejecución de los planes y programas de publicidad y promoción; así como supervisar las labores de promoción cultural;
- V. Promover y difundir a través de los medios de comunicación las actividades propias del CECAN;
- VI. Elaborar los registros digitales, de imagen, sonido y video de los grupos representativos del CECAN;
- VII. Definir normas y procedimientos para las producciones que el CECAN emite, publique o participe en coedición;

- VIII. Promover y sensibilizar acerca de los proyectos del CECAN con el objeto de obtener la colaboración de las diversas entidades en materia cultural a nivel estatal, nacional e internacional;
- IX. Difundir en la población del Estado de Nayarit, las convocatorias que emita el CECAN y aquellas que en materia cultural emitan otras instancias estatales, nacionales e internacionales;
- X. Implementar mecanismos de fomento y difusión de la cultura en el Estado de Nayarit;
- XI. Promover todo lo concerniente a las publicaciones que emita el CECAN;
- XII. Ejecutar todas las acciones que en materia de comunicaciones emita el CECAN ante los medios estatales, nacionales e internacionales, ajustándose a los lineamientos que emita el departamento de comunicación social de Gobierno del Estado;
- XIII. Fungir como enlace del CECAN ante los medios de comunicación estatal, nacional e internacional;
- XIV. Dar a conocer y vigilar que se cumplan los lineamientos que emita el Gobierno del Estado en materia de imagen institucional en el ámbito de las comunicaciones, debiendo hacer llegar a las áreas correspondientes los lineamientos correspondientes que se deben de observar, así como el diseño de los insertos que deban de utilizarse en la papelería oficial;
- XV. Coordinar la elaboración de la síntesis de información documental diaria y hacerlas llegar a las áreas correspondientes de manera ágil y oportuna;
- XVI. Promover y difundir la cultura y las artes contribuyendo a la sensibilización hacia las manifestaciones del arte, la creación de públicos y la formación personal de nuevos artistas;
- XVII. Coordinar lo respectivo a la entrega de premios, homenajes y certámenes; y
- XVIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables y las que les confiera el Director General;

**ARTÍCULO 19.-** El Director de Promoción y Difusión, para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará en las áreas administrativas que sean necesarias para el buen funcionamiento de esta Dirección y se incluyan en el presupuesto de Egresos del Estado.

Con las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Realizar programas para promover la participación de los habitantes de la Entidad, en los diferentes proyectos de formación artística, con el fin de alentarlos a que manifiesten sus conocimientos artísticos, así como de enriquecer e incrementar su nivel cultural;

- II. Hacer análisis de Identificación del público real y potencial para establecer con ellos canales eficientes de comunicación de promoción cultural;
- III. Elaborar los planes y estrategias de publicidad y promoción acorde con las necesidades de los diferentes programas y proyectos del CECAN, así como de los eventos culturales que se calendaricen;
- IV. Ejecución de los planes y programas de publicidad y promoción; así como supervisar las labores de promoción cultural;
- V. Programar campañas de promoción y difusión distribuyendo publicaciones, grabaciones, filmaciones y cualquier material de divulgación relacionado con el cumplimiento del objeto del CECAN;
- VI. Hacer un programa para promover los proyectos del CECAN con el objeto de obtener la colaboración de las diversas entidades en materia cultural a nivel estatal, nacional e internacional;
- VII. Distribuir a la población del Estado de Nayarit, las convocatorias que emita el CECAN y aquellas que en materia cultural emitan otras instancias estatales, nacionales e internacionales;
- VIII. Proponer los mecanismos de fomento y difusión de la cultura en el Estado de Nayarit;
- IX. Operar todo lo concerniente a las publicaciones que emita el CECAN;
- X. Proponer y realizar las acciones que en materia de comunicaciones emita el CECAN ante los medios estatales, nacionales e internacionales, ajustándose a los lineamientos que emita comunicación social de Gobierno del Estado;
- XI. Vigilar que se cumplan los lineamientos que emita el Gobierno del Estado en materia de imagen institucional en el ámbito de las comunicaciones, debiendo hacer llegar a las áreas correspondientes los lineamientos correspondientes que se deben de observar, así como el diseño de los insertos que deban de utilizarse en la papelería oficial;
- XII. Elaborar la síntesis de información documental diaria y hacerlas llegar a las áreas correspondientes de manera ágil y oportuna;
- XIII. Dar seguimiento a la entrega de premios, homenajes y certámenes; y
- XIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables y las que les confiera el inmediato superior jerárquico;

**ARTÍCULO 20.-** Corresponde a la Dirección de Patrimonio Cultural, las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar la protección, conservación, restauración y ampliación del patrimonio cultural y artístico del Estado;
- II. Proponer políticas de uso y mantenimiento de los bienes patrimoniales;
- III. Coordinar y apoyar en la planeación de actividades especiales relacionadas con el patrimonio cultural del Estado;
- IV. Coordinar la integración, custodia y actualización del catálogo que contenga el registro, descripción y clasificación de los bienes culturales tangibles e intangibles, Patrimonio Cultural e Histórico del Estado;
- V. Coordinar la vigilancia y el cumplimiento de las normas, técnicas, especificaciones, proyectos, dictámenes técnicos, diagnósticos, estudios y criterios generales para el uso y conservación de los bienes que integran el patrimonio cultural del Estado;
- VI. Coordinar la elaboración del dictamen de los muebles o inmuebles catalogados patrimonio cultural del Estado y de las áreas de protección;
- VII. Coordinar de manera conjunta con las dependencias estatales y municipales, los estudios necesarios para determinar los bienes muebles e inmuebles artísticos e históricos y las áreas de protección de carácter estatal, en la zonificación que se realice en los planes ó programas estatales y municipales de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico local;
- VIII. Coordinar la integración de expedientes con las autorizaciones para todas las acciones de preservación, conservación, restauración, rehabilitación, exhibición, utilización, reestructuración, adaptación, extracción, demolición o cualquier otro acto que afecte la estructura, autenticidad, imagen o zona de entorno de un bien inmueble declarado como patrimonio cultural e histórico, que deban ser puestas a consideración del Director General;
- IX. Promover en coordinación con la Dirección de Promoción y Difusión, la elaboración y desarrollar los planes, programas y proyectos de formación, fomento, investigación, divulgación y preservación del patrimonio en el área de arte y cultura;
- X. Investigar, proteger y difundir los valores patrimoniales del Estado de Nayarit, con el fin de conservar la memoria y la identidad de los nayaritas;
- XI. Compilar las Declaratorias que emita mediante Decreto el Ejecutivo Estatal, para crear un régimen especial de protección para bienes culturales tangibles e intangibles no sujetos a la protección de la legislación federal y con independencia de su fecha de creación;
- XII. Enviar las Declaratorias que emita mediante Decreto el Ejecutivo Estatal al Registro Público de la Propiedad, para que se asiente en la inscripción correspondiente que determinado bien ha sido declarado patrimonio cultural e histórico;

- XIII. Promover y asesorar en la creación de museos y espacios culturales, sobre asuntos de su competencia, generales y monotemáticos estatales, locales, comunitarios y de sitio;
- XIV. Vigilar el aprovechamiento, cuidado y mantenimiento de los edificios culturales;
- XV. Coordinar la Promoción, preservación y difusión del patrimonio cultural intangible de Nayarit;
- XVI. Coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento y desarrollo de los Museos, así como implementar y observar en los museos la aplicación de las leyes nacionales y normas sobre la protección del patrimonio cultural del medio ambiente;
- XVII. Sugerir y proponer en coordinación con la Dirección Jurídica, al Director General anteproyectos de leyes, decretos, acuerdos y reglamentos que normen el incremento, inclusión, rescate, registro, conservación, destino, operación y uso de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio artístico y cultural del Estado;
- XVIII. Asesorar y realizar de manera conjunta con las instancias correspondientes, la supervisión de obras de restauración de los bienes que conforman el patrimonio cultural del Estado de Nayarit;
- XIX. Gestionar asesoría técnica permanente con las instancias correspondientes para la conservación y mantenimiento de obras arqueológicas;
- XX. Sistematizar Proyectos y Programas de investigación cultural, con fines de intervención social de la cultura; y
- XXI. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables y las que les confiera el Director General;

**ARTÍCULO 21.-** El Director de Patrimonio Cultural, para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará en las áreas administrativas que sean necesarias para el buen funcionamiento de esta Dirección y se incluyan en el presupuesto de Egresos del Estado.

Con las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Vigilar que se lleve a cabo la protección, conservación, restauración y ampliación del patrimonio cultural y artístico del Estado;
- II. Aplicar las políticas de uso y mantenimiento de los bienes patrimoniales;
- III. Realizar la planeación de actividades especiales relacionadas con el patrimonio cultural del Estado;
- IV. Elaborar la integración y actualización del catálogo que contenga el registro, descripción y clasificación de los bienes culturales tangibles e intangibles, Patrimonio Cultural e Histórico del Estado;

- V. Vigilar el cumplimiento de las normas, técnicas, especificaciones, proyectos, dictámenes técnicos, diagnósticos, estudios y criterios generales para el uso y conservación de los bienes que integran el patrimonio cultural del Estado;
- VI. Realizar el dictamen de los muebles o inmuebles catalogados patrimonio cultural del Estado y de las áreas de protección;
- VII. Realizar de manera conjunta con las dependencias estatales y municipales, los estudios necesarios para determinar los bienes muebles e inmuebles artísticos e históricos y las áreas de protección de carácter estatal, en la zonificación que se realice en los planes ó programas estatales y municipales de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico local;
- VIII. Elaborar e integrar los expedientes con las autorizaciones para todas las acciones de preservación, conservación, restauración, rehabilitación, exhibición, utilización, reestructuración, adaptación, extracción, demolición o cualquier otro acto que afecte la estructura, autenticidad, imagen o zona de entorno de un bien inmueble declarado como patrimonio cultural e histórico, que deban ser puestas a consideración del Director General;
- IX. Elaboración de los planes, programas y proyectos de formación, fomento, investigación, divulgación y preservación del patrimonio en el área de arte y cultura;
- X. Entregar las Declaratorias que emita mediante Decreto el Ejecutivo Estatal al Registro Público de la Propiedad, para que se asiente en la inscripción correspondiente que determinado bien ha sido declarado patrimonio cultural e histórico;
- XI. Proporcionar asesoría en la creación de museos y espacios culturales, sobre asuntos de su competencia, generales y monotemáticos estatales, locales, comunitarios y de sitio;
- XII. Vigilar el mantenimiento de los edificios catalogados como patrimonio cultural del Estado;
- XIII. Promover, preservar y difundir el patrimonio cultural intangible de Nayarit;
- XIV. Proponer al Director Proyectos y Programas de investigación cultural, con fines de intervención social de la cultura;
- XV. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables y las que les confiera el inmediato superior jerárquico;

**ARTÍCULO 22.-** Corresponde a la Dirección Jurídica las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar al CECAN los servicios jurídicos que requiera para el eficaz cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas;
- II. Formular y proponer proyectos y soluciones en diversos asuntos jurídicos que se le presenten al CECAN;



- III. Proponer al Titular los estudios y proyectos jurídicos en materia de competencia del CECAN, solicitados por otras Unidades Administrativas así como brindarles asesoría en caso de ser necesarios;
- IV. Representar legalmente al CECAN en los procedimientos, procesos y juicios de cualquier naturaleza promovidos ante los Tribunales Jurisdiccionales, Administrativos o Instancias Administrativas, en los que se requiera su participación o defensa;
- V. Formular, continuar y atender los asuntos jurídicos que correspondan, con todas las facultades expensadas por el Director General, incluso presentar querellas ante el Ministerio Público correspondiente a la comisión de hechos, que vulneren la estabilidad de bienes muebles e inmuebles del Organismo;
- VI. Intervenir en los juicios de amparo en que el CECAN sea parte, o en su caso, las demás unidades que la componen, ya sea como autoridad responsable, formulando los informes previos o justificados, interponer recursos; así como contestar requerimientos hechos por órganos jurisdiccionales. De igual forma, hacer cumplir las sentencias señaladas por disposiciones de Ley emitidas por autoridad alguna;
- VII. Requerir a las Unidades Administrativas e Instancias la información y documentación detallada y necesaria para la elaboración de los documentos legales y administrativos;
- VIII. Dar seguimiento en la elaboración y revisión, según corresponda, a los convenios, contratos y demás documentos legales y administrativos, que celebre el CECAN en ejercicio de sus funciones, ante las instancias públicas y privadas incluyendo las particulares;
- IX. Formular, dar seguimiento y resolver en su caso los procedimientos administrativos y de responsabilidad que se instauren al personal del CECAN, previa solicitud de la Dirección Administrativa y acuerdo del Director General;
- X. Intervenir coordinadamente con la Secretaría de la Contraloría para determinar las sanciones administrativas al personal que incurra en responsabilidad que depende del CECAN, contenido en la Ley de la Materia y demás aplicables según su causa;
- XI. Guardar la confidencialidad en los asuntos que concierne al CECAN y que revistan ese carácter;
- XII. Realizar y gestionar lo concerniente a las actividades de entrega recepción de los servidores públicos que deban entregar la oficina a su cargo;
- XIII. Elaborar y reportar un informe mensual de forma documentada, y respaldar en medio magnético, de las actividades desarrolladas al Director General, con la oportunidad debida;

- XIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables y las que les confiera el Director General;

**ARTÍCULO 23.-** El Director Jurídico, para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará en las áreas administrativas que sean necesarias para el buen funcionamiento de esta Dirección y se incluyan en el presupuesto de Egresos del Estado.

Con las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Elaborar y formular proyectos y soluciones en diversos asuntos jurídicos que se le presenten al CECAN;
- II. Elaborar estudios y proyectos jurídicos en materia de competencia del CECAN, solicitados por otras Unidades Administrativas así como brindarles asesoría en caso de ser necesarios;
- III. Recopilar y archivar la información y documentación detallada, necesaria para la elaboración de los documentos legales;
- IV. Elaborar y revisar, según corresponda, los convenios y contratos y demás documentos legales y administrativos, que celebre el CECAN en ejercicio de sus funciones, ante las instancias públicas y privadas incluyendo las particulares;
- V. Guardar la confidencialidad en los asuntos que concierne al CECAN y que revistan ese carácter;
- VI. Realizar entrega recepción de los servidores públicos que deban entregar la oficina a su cargo;
- VII. Elaborar y reportar un informe mensual de forma documentada, y respaldar en medio magnético, de las actividades desarrolladas al Director, con la oportunidad debida;
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables y las que les confiera el inmediato superior jerárquico;

## CAPÍTULO SEXTO

### DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

**ARTÍCULO 24.-** Durante las ausencias temporales del Director General, por un periodo menor de 15 días, lo suplirá el Director de alguna de las áreas del CECAN que el designe; en las ausencias mayores de 15 días, será el Gobernador Constitucional quien lo designe.

**ARTÍCULO 25.-** Los Directores serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días por un servidor público designado por el mismo previo acuerdo con el Director General; en las ausencias mayores de 15 días serán suplidos por el servidor público que designe el Director General.

**CAPÍTULO SÉPTIMO**  
**DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CECAN**

**ARTÍCULO 26.-** La Junta de Gobierno del CECAN estará integrada de la siguiente manera:

- I. El Gobernador del Estado quien lo presidirá o la persona que él designe.
- II. Por un Secretario Técnico que será el Director General.
- III. Secretario General de Gobierno.
- IV. Secretario de Administración y Finanzas.
- V. Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto.
- VI. Secretario de la Contraloría General.
- VII. Secretario de Educación.

**ARTÍCULO 27.-** Los integrantes de la Junta de Gobierno del CECAN contemplados en la fracciones III a VII acreditarán ante la misma a sus respectivos suplentes, que serán del nivel jerárquico inmediato inferior, quienes fungirán como miembros propietarios en las ausencias de aquellos.

**ARTÍCULO 28.-** La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez cada tres meses, y extraordinarias cuando cualquier miembro de la Junta de Gobierno lo considere conveniente.

**ARTÍCULO 29.-** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, las políticas culturales a seguir por el CECAN.
- II. Establecer las Políticas Generales para el desarrollo de las actividades del CECAN.
- III. Aprobar, supervisar y evaluar los Programas del CECAN.
- IV. Vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados al CECAN.
- V. Discutir y aprobar, en caso necesario las modificaciones en el Presupuesto y Estructura Orgánica del CECAN.
- VI. Examinar y aprobar el anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos del CECAN, así como la estimación de ingresos correspondientes.
- VII. Examinar, discutir y en su caso aprobar los informes trimestrales y anuales de actividades que le presente el Director General.
- VIII. Aprobar el Reglamento Interior del CECAN, los manuales de organización, procedimientos y servicios al público.

- IX. Autoriza la creación de comisiones de apoyo y determinar las bases de funcionamiento.
- X. Discutir y aprobar en su caso, los proyectos de inversión que se propongan.
- XI. Autorizar al Director General los nombramientos del personal de las unidades administrativas del CECAN.
- XII. Autorizar al Director General los contratos y convenios que celebre el CECAN.
- XIII. Aprobar los planes y programas del CECAN.

### **CAPITULO OCTAVO DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**ARTÍCULO 30.-** El CECAN contará con un Consejo Consultivo que funcionará como órgano de consulta y asesoría y se integrará por siete miembros, su función será honorífica y su duración será de dos años contados a partir de su elección.

**ARTÍCULO 31.-** El Consejo Consultivo tendrá además las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar en los planes y programas nacionales y estatales a seguir por el CECAN.
- II. Coadyuvar en el establecimiento de las políticas generales para el desarrollo de las actividades del CECAN.
- III. Presentar su plan de trabajo anual al Director General del CECAN.
- IV. Elaborar proyectos culturales de acuerdo a su área para el fortalecimiento de los programas culturales del CECAN.
- V. Las demás que le sean conferidas por la Junta de Gobierno para alcanzar los fines que se propone el CECAN.

### **CAPÍTULO NOVENO DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 32.-** El Órgano de Vigilancia estará representado por la persona que designe la Secretaría de la Contraloría General, con aprobación del Ejecutivo del Estado, contando además con el personal necesario para la realización de sus objetivos conforme al presupuesto de egresos correspondiente.

Son atribuciones del Órgano de Vigilancia las siguientes:

- I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del CECAN, se hagan de acuerdo con lo que dispongan los programas y presupuestos aprobados;

- II. Practicar las revisiones de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieren;
- III. Recomendar al CECAN, las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejor funcionamiento;
- IV. Observar y vigilar que se cumplan por parte del CECAN, las normas que en materia de control, fiscalización y evaluación se emitan por las autoridades competentes;
- V. Supervisar y evaluar los programas del CECAN;
- VI. Apoyar al organismo en el cumplimiento de sus objetivos.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En tanto se expiden el Manual de Organización y Procedimientos del CECAN y otros instrumentos administrativos y normativos, necesarios para el óptimo funcionamiento de la dependencia, el Director General tomará las decisiones que sean procedentes, de conformidad con la Ley del Desarrollo Cultural para el Estado de Nayarit y otras disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Que para el ejercicio de los convenios y subsidios del Gobierno Federal a través de CONACULTA se autoriza sean transferidos al CECAN, a efecto de cumplir con las obligaciones establecidos en la normatividad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Órgano de Vigilancia iniciará sus funciones una vez que se le otorgue el nombramiento correspondiente y se cuente con la suficiencia presupuestal para establecer la estructura administrativa requerida.

ATENTAMENTE TEPIC, NAYARIT, 8 DE MAYO DE 2013 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NAYARIT (CECAN) Lic. **José Trinidad Espinoza Vargas**, Secretario General de Gobierno.- *Rúbrica.*- Lic. **José Lucas Vallarta Chan**, Subsecretario de Asuntos Jurídicos Representante del Gobierno Estatal.- *Rúbrica.*- Lic. **Yenira Catalina Ruíz Ruíz**, Directora General y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del CECAN.- *Rúbrica.*- Ing. **Gerardo Siller Cárdenas**, Secretario de Administración y Finanzas Representante del Gobierno Estatal.- *Rúbrica.*- Ing. **Vicente Romero Ruíz**, Secretario, Programación y Presupuesto Representante del Gobierno Estatal.- *Rúbrica.*- Lic. **Roy Rubio Salazar**, Secretario de la Contraloría General de Gobierno del Estado de Nayarit Representante del Gobierno Estatal.- *Rúbrica.*- Prof. **Marco Antonio Ledesma González**, Secretario de Educación Representante del Gobierno Estatal.- *Rúbrica.*